

RESOLUCIÓN Nro. 035
22-01-2026

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a) La Biblioteca Teresa Santamaría de González de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia presta sus servicios de apoyo a la comunidad Institucional a través de servicios de información y formación para el desarrollo académico y profesional de los usuarios. En virtud de lo anterior, se requiere mantener actualizada la suscripción a la base de datos especializada Virtual Pro que soporta los programas académicos de Ingeniería ambiental, Gestión ambiental, Biotecnología, Tecnología en Gestión de Servicios Gastronómicos, Administración de Empresas Turísticas, Gastronomía y Culinaria, Biotecnología, Bacteriología y Laboratorio Clínico. De igual manera, las especializaciones en Planeación Urbana, Especialización en Construcción Sostenible y la Maestría en Gestión de la Calidad de los Alimentos.
 - b) Lo anterior, en aras de facilitar a docentes y estudiantes el acceso a información académica pertinente que les permita seleccionar títulos que integran la bibliografía de las cartas descriptivas que se encuentran en proceso de actualización y enlace con herramientas bibliotecarias en línea, las cuales sirven como apoyo académico y que hacen parte de la estrategia “la Bibliografía al alcance de tus manos en un solo lugar”.



c) La plataforma Virtual Pro de LUGNIA S.A.S es requerida por la Biblioteca de la Institución toda vez que permite conservar la acreditación en alta calidad, tiene los contenidos académicos requeridos para los programas de pregrados y posgrados ofrecidos actualmente por la Entidad y no se han encontrado equivalentes que repliquen de manera íntegra la información que se necesita.

d) Por otra parte, el acceso a bases de datos académicas se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín "Medellín Te Quiere" 2024-2027 y en el Plan de Desarrollo Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Estos planes, alineados en su enfoque de transformación educativa, prioriza la mejora de la calidad y la pertinencia de la educación mediante la integración de tecnologías y el diseño de espacios de aprendizaje avanzados y accesibles. Este enfoque busca responder a las demandas de la sociedad del conocimiento y a los retos de la Cuarta Revolución Industrial, promoviendo entornos académicos inclusivos, tecnológicos y adaptados a las necesidades de la comunidad académica y del entorno social.

e) El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 013165 del 17 de julio de 2020, otorgó acreditación institucional en Alta Calidad al Colegio Mayor de Antioquia, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los servicios ofertados a la comunidad académica por parte de la Biblioteca institucional, así como el acceso a bases de datos en línea. En aras de mantener y fortalecer estas condiciones de calidad, se requiere que tanto docentes como estudiantes puedan tener acceso a materiales bibliográficos que soporten los tres ejes misionales de Docencia, investigación y extensión, y que cumplan con el requisito de accesibilidad e inclusión; de la misma manera que se crean condiciones para la cooperación entre instituciones pares, se ofrece una prestación de servicio con calidad, competitiva y satisfactoria con el usuario.

f) Mediante constancia de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior se certificó que LUGNIA S.A.S. es el titular de los derechos patrimoniales de la obra VIRTUALPRO. Por su parte, LUGNIA S.A.S. certificó mediante documento fechado el 1 de diciembre de 2025 que son proveedores exclusivos de la suscripción a la publicación Virtual Pro. Por lo anterior, solo existe una empresa que puede satisfacer la necesidad de la institución por ser titular de los derechos patrimoniales y no haber autorizado a nadie más para la comercialización de la obra.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia. En este sentido, se cumple con las condiciones prescritas en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona jurídica proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del



Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional».

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplican ambas hipótesis que posibilita la norma, en vista de que la empresa LUGNIA S.A.S. es propietaria de los derechos patrimoniales de la obra Virtual Pro y asimismo no ha autorizado a nadie más en el territorio nacional para la distribución de sus obras.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: Adquirir a título de compraventa el licenciamiento- suscripción de la base de datos Virtual Pro, garantizando los accesos, locales y remotos, para ser consultada a través de las IP institucionales desde la aplicación de la Biblioteca, por un término de doce (12) meses.

Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a garantizar la disponibilidad de los siguientes aspectos de la plataforma durante el término de 12 meses:

Accesos ilimitados a VirtualPro por el término de doce (12) meses

Medio de Investigación

- Repositorio Digital de Revistas y artículos
- Biblioteca Virtual

Medio de Formación

- Repositorio Digital de Infografías
- Recorridos
- Laboratorios de ciencias básicas

- Sección Procesos Industriales
- Escenarios Inmersivos
- Repositorio Digital de Vídeos

Medio de Comunicación

- Publicación Noticias, Eventos y perfiles
- Actualidad y perfiles
- Publicidad Programas de posgrado
- Sección Perfiles

Acceso al módulo de Laboratorios de Ciencias Básicas

Acceso a simulaciones interactivas fortaleciendo el aprendizaje basado en la experiencia. Enfoque en áreas de conocimiento como física, química, biología y matemáticas

Capacitación de Usabilidad:

- Talleres aplicados: Hasta (2) talleres para materias específicas de los programas. Modalidad virtual.
- Capacitación de uso: Hasta (2) capacitaciones de uso para profesores, directivos y estudiantes. Modalidad virtual.
- Activación de docentes y estudiantes: Activación de docentes y estudiantes de la Entidad en plataforma para seguimiento y promoción de uso.
- Implementación de Syllabus: Configuración de los recursos disponibles en Virtual Pro para las materias requeridas por los docentes en el desarrollo de sus clases.
- Mailing de usabilidad: Envío de boletines virtuales para estimular el uso según los requerimientos de la Entidad.

CÓDIGO UNSPSC 43231512 Software de manejo de licencias

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$21.157.136)**, para la realización de este contrato

11. Que LUGNIA S.A.S con NIT 830.090.006-1, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **LUGNIA S.A.S** con NIT **830.090.006-1** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " Adquirir a título de compraventa el licenciamiento-suscripción de la base de datos Virtual Pro, garantizando los accesos, locales y remotos, para ser consultada a través de las IP institucionales desde la aplicación de la Biblioteca, por un término de doce (12) meses." por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$21.157.136)** El plazo de duración del contrato será de un (1) mes contado a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto a **a LUGNIA S.A.S** en los términos del art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE



JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Manuela Osorio Galvis
Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: MARIA JOSE PATIÑO GALLON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA